



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIII LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de Diciembre de 2017.

DIPUTADO
JOSÉ DE JESÚS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



JUAN MENDOZA REYES, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y en ante usted comparezco para exponer:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**; iniciativa que se anexa al presente oficio y que suscriben los demás integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. JUAN MENDOZA REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JUAN MENDOZA REYES



ASUNTO: Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de Diciembre de 2017.

DIPUTADO

JOSÉ DE JESÚS ROMERO LOPEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

JUAN MENDOZA REYES, Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:



UNICO.- Avanzar en el fortalecimiento de los municipios de nuestro Estado se hace impostergable, desde el año de 1999 con las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han visto reflejadas de manera general una serie de disposiciones que han incidido en su organización interna, en la prestación de servicios, y en la recaudación de ingresos propios, asimismo se han desarrollado esquemas de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

El gobierno municipal tal como se establece en nuestra Constitución es el primer ámbito inmediato de contacto con la sociedad que en mayor medida se enfrenta a las exigencias de atención a los problemas y necesidades de las personas y en muchos casos sus ingresos son insuficientes para solventarlas satisfactoriamente dichas necesidades.

Nos óbice señalar que, en nuestro Estado, la mayoría de los municipios dependen casi en su totalidad de las participaciones y aportaciones de la federación para cumplir con sus funciones. En muchos de los casos las dificultades para recaudar ingresos propios por las condiciones propias de sus habitantes y/o por falta de programas adecuados para el cobro de impuestos, derechos y demás fuentes de ingresos es nulo.



Que, actualmente la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca señala en su Artículo 5 fracción I el porcentaje equivalente al 21% del Fondo General de Participaciones para que se distribuido en los 570 Municipios que comprenden nuestro Estado, los cuales serán distribuidos conforme a las disposiciones legales que establece la ley en mención.

Asimismo, de esta manera se reconoce el esfuerzo que realizan los municipios por recaudar impuestos, derechos y otros ingresos, por lo que es necesario que el Estado incentive lo señalado en la distribución de participantes federales. A su vez se requiere apoyar también a los que no han logrado cumplir con sus metas de recaudación.

Que con el objetivo de robustecer las finanzas municipales proponemos que se incremente el porcentaje de distribución de las participaciones federales a los municipios del 21% al 25 % de los ingresos federales que reciba el Estado y que el incremento del 4% se aplique de acuerdo al cálculo establecido en la ley en la que se establece las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la LXIII Legislatura el siguiente:



D E C R E T O :

ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.; para quedar de la siguiente manera:

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 5.- Las Participaciones que percibe el Estado son las señaladas en la Ley de Coordinación, de las cuales este distribuirá a los Municipios los siguientes porcentajes de las cantidades que perciba en el ejercicio de que se trate:

I. El 25% del Fondo General de Participaciones;

II. al XI. ...

...

TRANSITORIOS



Artículo Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Artículo Segundo. En el momento que corresponda la presentación del acuerdo que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2018, deberá preverse el incremento a los porcentajes propuestos.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Presupuesto y Programación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. JUAN MENDOZA REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. JUAN MENDOZA REYES